



RESOLUCIÓN No. 110

126

(31 ENE 2017)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un servidor(a) público(a) etnoeducador(a) docente que atiende población indígena en territorios indígenas, en virtud del Decreto 121 de 2016

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Delegación No. 077 del 19 de Febrero de 2016 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación, reguló de manera particular en sus artículos 55 a 63 el tema relativo a la educación especial para los grupos étnicos, estableciendo los criterios generales que debe seguir el Estado colombiano para su desarrollo.

Que respecto a la selección de educadores, la citada ley en su artículo 62 estableció:

"Selección de educadores. Las autoridades competentes, en concertación con los grupos étnicos, seleccionarán a los educadores que laboren en sus territorios, preferiblemente, entre los miembros de las comunidades en ellas radicados. Dichos educadores deberán acreditar formación en etnoeducación, poseer conocimientos básicos del respectivo grupo étnico, en especial de su lengua materna, además del castellano. La vinculación, administración y formación de docentes para los grupos étnicos se efectuará de conformidad con el estatuto docente y con las normas especiales vigentes aplicables a tales grupos. (...)

Que la Ley 715 de 2001, dentro de las competencias de los entes certificados frente a los no certificados, en su artículo 6, numeral 6.2.1., se encuentran la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Así también, el numeral 6.2.3. de la norma cita:

"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que mediante Decreto 077 del 19 de Febrero de 2016, el Gobernador del Departamento de Nariño (e), hace una delegación en la Secretaria de Educación Departamental de Nariño decretando entre otras las siguientes funciones:

"Nombramiento en propiedad de docentes y directivos docentes que atienden a población indígena en territorios indígenas y la terminación del nombramiento en provisionalidad correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1335 de 2015 y lo ordenado por la Corte Constitucional en la sentencia T-871 de 2013 mientras se expide el estatuto docente para etnoeducadores, acatando los requisitos establecidos en el artículo 62 de la Ley 115 de 1994"

Que de conformidad con lo precedente, la Suscrita Secretaria de Educación Departamental es competente para emitir el presente acto administrativo.

Que en el Decreto 121 de 2016, se establece la remuneración de los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas, en los niveles de preescolar, básica y media, dispuso lo siguiente:

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737

Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co

Paqueta (Nariño)

EL NUEVO GOBIERNO



Gobierno
Nariño



Economía
Nariño



Innovación
Nariño



"Artículo 2. Tipo de Nombramiento. De conformidad con lo ordenado por la Corte Constitucional en la sentencia T-871 de 2013, y mientras se expide el estatuto docente para etnoeducadores, los requisitos aplicables para la designación de este personal serán los establecidos en el artículo 62 de la Ley 115 de 1994, esto es: (I) una selección concertada entre las autoridades competentes y los grupos étnicos, (II) una preferencia de los miembros de las comunidades que se encuentran radicados en ellas, (III) acreditación de formación en etnoeducación y (IV) conocimientos básicos del respectivo grupo étnico, especialmente de la lengua materna además del castellano.

Una vez se presente y acredite el cumplimiento de estos requisitos, la comunidad indígena y los docentes tienen el derecho a que se proceda al nombramiento en propiedad".

Que el señor(a) FRANCO MANOLO VILLOTA CORAL Identificado(a) con C.C. No. 12.973.955 de Pasto, con título académico de Licenciado en Filosofía y Letras y Magister en Literatura, fue nombrado como docente con vinculación provisional, mediante Decreto No. 583 de fecha 07/05/2012 y se desempeña actualmente en el Cargo de Directivo Docente Rector en LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA SAN SEBASTIAN DE YASCUAL del Municipio de Túquerres (N), establecimiento educativo que atiende a población indígena.

Que de conformidad con el Acta fechada el 14/11/2015, suscrita por las Autoridades del Pueblo indígena del RESGUARDO INDÍGENA DE YASCUAL - TUQUERRES del Departamento de Nariño, representantes de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y representantes de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, se realizó el proceso de consulta previa y entre los acuerdos protocolizados, se encuentra el de realizar el nombramiento en propiedad de como Directivo Docente Rector a el (la) señor(a) FRANCO MANOLO VILLOTA CORAL Identificado(a) con C.C. No. 12.973.955.

Que el (la) señor(a) FRANCO MANOLO VILLOTA CORAL Identificado(a) con C.C. No. 12.973.955, acredita formación en etnoeducación, mediante la presentación del DIPLOMADO PENSAMIENTO PROPIO Y ETNOEDUCACIÓN otorgado por la UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

Que por lo anterior, el (la) señor FRANCO MANOLO VILLOTA CORAL Identificado(a) con C.C. No. 12.973.955, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 121 de 2016, para su nombramiento en propiedad como Directivo Docente Rector etnoeducador del establecimiento educativo INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIAN DE YASCUAL del municipio de Túquerres (N).

En orden a las anteriores consideraciones, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en propiedad en el cargo de Directivo Docente Rector etnoeducador al (la) señor(a) FRANCO MANOLO VILLOTA CORAL Identificado(a) con C.C. No. 12.973.955, para que desempeñe sus funciones en LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIAN DE YASCUAL del Municipio de Túquerres (N), perteneciente a la Planta Global del personal docente de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, conforme a la designación y escogencia que del mismo ha realizado la comunidad del Pueblo Indígena de RESGUARDO INDÍGENA DE YASCUAL- TÚQUERRES, de acuerdo a sus usos y costumbres, conforme lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Terminar el nombramiento en provisionalidad del (la) señor(a) FRANCO MANOLO VILLOTA CORAL Identificado(a) con C.C. No. 12.973.955, efectuado mediante Decreto No. 583 DEL 07/05/2012, quien se desempeña en el (la) INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIAN DE YASCUAL del Municipio de Túquerres (N), a partir de la fecha de posesión del mismo en el cargo de Directivo docente Rector etnoeducador en propiedad.

ARTICULO TERCERO: El (la) Directivo docente nombrado en el artículo anterior, prestará sus servicios en el establecimiento educativo asignado, sin perjuicio al traslado del mismo por necesidad del servicio.

ARTICULO CUARTO: El(la) Directivo Docente nombrado(a) mediante el presente acto administrativo, deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación del Departamento de

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737

Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co

Pasto (Nariño)

Nariño, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos. Para tal efecto se advierte que de no posesionarse dentro del término legal a la designación, podrá revocarse la decisión administrativa de nombramiento en propiedad, conforme a lo consagrado en el literal d, del Artículo 45 del Decreto 1950 de 1973.

PARÁGRAFO: En caso de advertirse que se ocultó información o se aportó documentación falsa en la hoja de vida que sustenta el cumplimiento de requisitos para el ejercicio del cargo, se procederá de conformidad con el artículo 5º de la Ley 190 de 1995.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al (la) interesado (a) el contenido del presente acto administrativo, en la siguiente dirección INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIAN DE YASCUAL del Municipio de Túquerres (N).

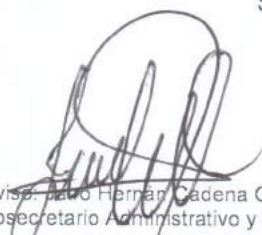
ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la oficina de Nómina y Hojas de Vida de la Secretaría de Educación Departamental.

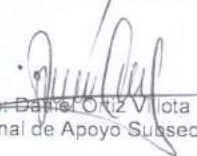
ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

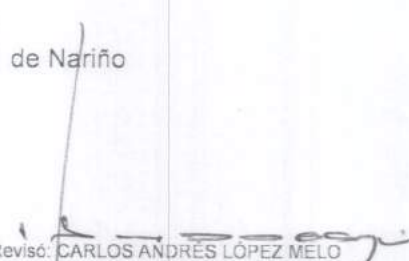
COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

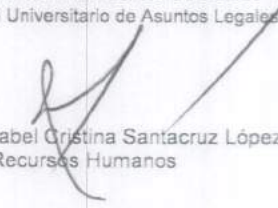
Dado en San Juan de Pasto, a los **31 ENE 2017**

DORIS MEJIA BENAVIDES
Secretaria de Educación Departamental de Nariño


Revisó: Darío Hernán Cadena Ortega
Subsecretario Administrativo y Financiero.


Proyectó: Dora Ortiz Villota
Profesional de Apoyo Subsecretaría Administrativa y Financiera


Revisó: CARLOS ANDRÉS LÓPEZ MELO
Profesional Universitario de Asuntos Legales


Revisó: Isabel Cristina Santacruz López
P.U. G4 Recursos Humanos